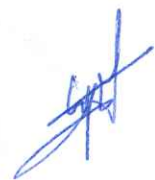


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, ASISTIDA POR LA C. LIC. HERMELINDA PERRONI PRADO, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, LIC. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, EL COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, LIC. ALEJANDRO GARZA Y GARZA Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EL ING. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETANDO EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”*; en concordancia con lo establecido en el párrafo primero del artículo 3° de nuestra Carta Magna que señala, entre otras cuestiones que: *“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior [...]”*.
- II. El artículo 16 Bis de la Ley de Educación del Estado señala que *la autoridad educativa estatal, dotará a los planteles educativos con instalaciones, personal y equipo necesarios y de calidad para atender satisfactoriamente la demanda educativa, especialmente para la atención de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad, conforme a su disponibilidad presupuestal.*



III. La Ley de Educación del Estado, en su artículo 20 Bis señala que, la autoridad educativa estatal deberá coordinarse con las autoridades municipales, estatales y federales competentes a efecto de entre otras cuestiones, salvaguardar la integridad física de los alumnos en las escuelas, además de proteger y vigilar los planteles educativos.

IV. El artículo 23 de la misma Ley establece, entre otras cuestiones que, *Cada Ayuntamiento deberá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federales y estatales, desarrollar las siguientes actividades:*

[...]

Auxiliar al Ejecutivo del Estado en el cumplimiento de esta Ley;

[...]

El Gobierno Estatal promoverá la participación directa del Municipio para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales, así como coadyuvar en la vigilancia de los edificios escolares.

El Gobierno Estatal y los Municipios, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas, entre otras: las científicas, tecnológicas, artísticas, culturales, de educación física y deportes para cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Por lo anterior, “**EL MUNICIPIO**” con el fin de impulsar el desarrollo de las y los estudiantes, así como de sus instituciones educativas, reconoce la importancia de coordinar esfuerzos en esta materia, mediante mecanismos de colaboración y corresponsabilidad, que permitan a “**EL MUNICIPIO**” aportar y colaborar en el desarrollo de las Instituciones Educativas ubicadas en su territorio, acorde a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD**”, por conducto de su Titular:

I.1.- Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Ejecutivo Estatal a la que corresponde planear, dirigir, administrar, ejecutar, supervisar y coordinar la política educativa en el Estado, en los términos del artículo 18 Apartado C fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido por el artículo 35 primer párrafo y fracción I, de la referida Ley, le corresponde celebrar los convenios conducentes al desarrollo educativo de la Entidad.



EDUCACIÓN
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



Gobierno
de
—
Monterrey

I.2.- Que la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, acorde al Decreto número 66, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 3 de junio de 1992, creado para la prestación de los servicios educativos transferidos por el Gobierno Federal al Estado.

I.3.- Que la **DRA. SOFIA LETICIA MORALES GARZA**, Secretaria de Educación y Directora de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los dispositivos legales antes invocados, lo previsto en los artículos 1, 5 y 6, fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y de lo señalado en el artículo DÉCIMO SEGUNDO, fracción III, del Decreto que contiene la Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, acreditando su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fechas 4 y 5 de octubre de 2021, respectivamente.

I.4.- Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación le corresponde determinar, dirigir y controlar la política educativa de la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable, los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como en los lineamientos que al efecto señale expresamente la persona Titular del Poder Ejecutivo.

I.5. Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, unidad administrativa a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, le corresponde entre otras cosas, Recibir, analizar, gestionar y resolver los requerimientos en materia de equipamiento, mantenimiento y construcción, coordinando para tal efecto con las unidades administrativas correspondientes y con el Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, bajo la pauta de la persona titular de la Secretaría.

I.6.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Nueva Jersey número 4038, Fraccionamiento Industrial Lincoln, en Monterrey, Nuevo León.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:

II.1.- Que es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.2.- Que el **LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**, comparece en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es representante de la Administración Pública Municipal y, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio del 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de Junio del 2023-dos mil veintitrés, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 16 fracción I, 17, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II.3.- Que el **LIC. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ**, comparece en su carácter de Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, con base en lo señalado en los artículos 122, 123 y 124 fracción IX, del reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II.4.- Que el **C. C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, comparece en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.5.- Que el **C. LIC. ALEJANDRO GARZA Y GARZA**, comparece en su carácter de Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, con base en lo señalado en los artículos 55, 57 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II.6.- Que el **C. ING. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS**, comparece en su carácter de Secretario de Servicios Públicos del Municipio, de conformidad con en el capítulo VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II.7.- Que el presente convenio se celebra a efecto de cumplir con los programas del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, en específico con el siguiente objetivo:

“Objetivo 4.3

Juntas y juntos por tu escuela

Desarrollar un programa integral que brinde espacios escolares dignos para la continuación de los estudios de las niñas, niños y adolescentes de Monterrey, y que, a su vez, fortalezca el sentido de pertenencia a la comunidad escolar, en



beneficio de niñas, niños y adolescentes escolarizados de las escuelas públicas de educación básica del municipio de Monterrey, en situación de vulnerabilidad.

Estrategias y líneas de acción

4.3.1 Generar acciones para la recuperación de espacios escolares.

- 4.3.1.1 *Construir alianzas con grupos de la sociedad civil, iniciativa privada y fundaciones.*
- 4.3.1.2 *Generar enlaces y comunicación con actores estratégicos para la articulación de acciones.*
- 4.3.1.3 *Integrar brigadas de recuperación de espacios escolares.*
- 4.3.1.4 *Apoyar para que se cuente con edificios en buenas condiciones con servicios básicos funcionales.*
- 4.3.1.5 *Asegurar mejor mobiliario y equipo de cómputo renovado en los espacios de bibliotecas municipales.*
- 4.3.1.6 *Capacitar al personal en nuevas estrategias de difusión de la lectura y promoción de las bibliotecas municipales.*

4.3.2 Establecer acciones para el involucramiento activo de la comunidad escolar en la recuperación de espacios escolares.

- 4.3.2.1 *Integrar comités participativos escolares con familias, alumnado y personal docente.*
- 4.3.2.2 *Organizar reuniones periódicas de seguimiento con los comités participativos escolares.*
- 4.3.2.3 *Restablecer el Consejo de Participación Ciudadana en Educación, considerando primordialmente a las niñas y los niños.*

4.3.3 Implementar acciones que desarrollan el sentido de pertenencia entre las y los estudiantes y el ámbito escolar.

- 4.3.3.1 *Apoyar a las escuelas con acervo bibliográfico nuevo, más moderno y atractivo.*
- 4.3.3.2 *Promover actividades cívicas en planteles participantes de los esfuerzos de recuperación de espacios escolares.*
- 4.3.3.3 *Entregar útiles escolares para el alumnado de Educación Básica.*
- 4.3.3.4 *Implementar semestralmente la iniciativa "Alcalde por un día".*

II.8.- Que tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en la oficialía de partes común que se encuentra ubicado en el Palacio Municipal de Monterrey, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo S/N, Zona Centro Monterrey, Nuevo León, CP 64000.

II.9.- Que la suscripción del presente convenio fue aprobada en la Sesión Ordinaria del Cabildo del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de fecha 08 de diciembre del 2022, de conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- Que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cuentan con la infraestructura, organización, equipamiento, recursos y demás elementos indispensables para asegurar su éxito, resultando en este momento de mutuo interés para “**LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD**” y “**EL MUNICIPIO**”, el convenir acciones conjuntas para desarrollar espacios escolares dignos con enfoque en la continuación de los estudios de las niñas, niños y adolescentes en los planteles públicos de los niveles de educación básica que se encuentren ubicados en “**EL MUNICIPIO**”.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad que ostentan para la formalización del presente Convenio, manifestando que en su celebración no existe dolo, violencia o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica.

III.3.- Que manifiestan su mejor disposición de proporcionar el apoyo necesario para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, por lo que expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto impulsar acciones conjuntas a efecto de desarrollar espacios escolares dignos para la continuación de los estudios de las niñas, niños y adolescentes en los planteles públicos de los niveles de educación básica que se encuentren ubicados en “**EL MUNICIPIO**”, entre las cuales, se señalan de manera enunciativa más no limitativa, aquellas en materia de seguridad pública, mejoramiento, equipamiento y actividades específicas de mantenimiento.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”. Para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones, “**LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD**” se comprometen y obligan a:

- A. Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” la información necesaria de los planteles educativos que requieren el apoyo motivo del presente Convenio.
- B. Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**”, materiales para las acciones de limpieza y mantenimiento, entre los cuales se señalan de manera enunciativa, más no limitativa: Gasolina, diésel, aceite de dos tiempos, hilo para desbrozadora, bolsas de basura, escobas, carretillas, entre otros, conforme a los procedimientos legales aplicables y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

- C. Informar al personal directivo de las escuelas el objeto del presente Convenio y solicitar su colaboración para el cumplimiento del mismo.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones, **“EL MUNICIPIO”** se compromete y obliga de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y atribuciones a:

- A. Colaborar con **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”** para la atención de vigilancia y seguridad al exterior de los planteles públicos adscritos a ésta y que se ubican dentro del territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo llevar a cabo acciones específicas al interior de los planteles en estricta coordinación con las unidades administrativas de **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”**, previa autorización de las autoridades del plantel y conforme a los convenios celebrados por **“EL MUNICIPIO”** con la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León.
- B. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”** el apoyo necesario de limpieza y deshierbe de los espacios de las escuelas, así como los traslados de basura y residuos, contando con los materiales proporcionados por **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”**, y señalados en la cláusula **SEGUNDA**, inciso **B.** de este Instrumento.
- C. Informar a la brevedad posible a **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”** del despliegue e intervención en materia de seguridad y vialidad cuando se susciten eventos o situaciones que representen un riesgo para la comunidad educativa.
- D. Coordinarse en la medida de sus posibilidades, con **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”** para proporcionar la información con la que cuente en materia de seguridad pública y protección a la ciudadanía, y que pudiera influir en el servicio público educativo.
- E. Recibir, y compartir con **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”**, reportes de escuelas que tengan necesidad de mejoras, mantenimiento y equipamiento y podrá atender algunas de ellas, para proporcionar, de manera enunciativa más no limitativa, ventiladores, mesabancos, aires acondicionados, material escolar, equipamiento básico, tinacos, entre otros, esto en coordinación con **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”**, a efecto de que la comunicación sea asertiva, para evitar la duplicidad de beneficios a un mismo plantel educativo, y se garantice un buen ejercicio del gasto público.

Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad financiera de **“EL MUNICIPIO”**, pudiendo buscar financiamiento a través de diversas instituciones de fin benéfico, que puedan



7



realizar aportaciones en especie, sin que lo anterior límite cualquier aportación de Gobierno del Estado que pueda convenir en favor de las escuelas y que, se ejecute a través de “EL MUNICIPIO”.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los cuales deberán contener los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de los mismos.

QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante escrito que presente cualquiera de “LAS PARTES” con 30-treinta días de anticipación, en el entendido de que las actividades y/o programas que se encuentren en ejecución deberán de ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

SEXTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el día 29 de septiembre de 2024, plazo que podrá ser ampliado siguiendo el procedimiento, formalidades y normatividad que resulten aplicables para tal efecto.

SÉPTIMA. DE LA INDEPENDENCIA LABORAL. “LAS PARTES” aclaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de “LAS PARTES” aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por lo que deberán dar el tratamiento de pública a la información que tales ordenamientos establezcan con tal calidad, y deberán por otra parte, guardar absoluta reserva y confidencialidad, respectivamente, respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento y que esté clasificada como tal, ya sea por tratarse de información pública reservada, o bien por tratarse de información que encuadre en alguno de los supuestos de información confidencial, de conformidad con los ordenamientos legales antes señalados. La información clasificada como reservada

o como confidencial que deba ser tratada por alguna de **“LAS PARTES”** en ejercicio de sus atribuciones, deberá señalarse por la otra al transmitirla al sujeto obligado competente, que tiene tal calidad, para que se adopten los mecanismos necesarios y suficientes para su debido resguardo.

NOVENA. DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” acuerdan que, en cualquier fase del tratamiento de datos personales con motivo del objeto del presente Convenio, deberán cumplir a cabalidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, debiendo entre otros:

- A. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- B. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales a los que tenga acceso, aún después de finalizar la relación entre **“LAS PARTES”** o con el Titular de los datos.
- C. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en las legislaciones aplicables.
- D. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- E. Asumir, **LA PARTE** que haya incumplido, la o las sanciones que le correspondan en caso de no observar a cualquiera de los principios y disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

DÉCIMA. ENLACES. Cada una de **“LAS PARTES”** se compromete a nombrar un enlace para la verificación y seguimiento puntual del objeto del presente Convenio, así como para exponer los avances y solventar las situaciones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las actividades que deriven del mismo. **LAS PARTES** deberán coordinar horarios, agendas y calendarios, para lo cual señalan como su Enlace, respectivamente, a los siguientes servidores públicos o, en su caso, a quienes los sustituyan en su cargo:

Por “LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”

Nombre: Hermelinda Perroni Prado
Cargo: Directora de Recursos Materiales y Servicios.
Teléfono oficial: 8120205460.
Correo oficial:
hermelinda.perroni@uienl.edu.mx

Por “EL MUNICIPIO”

Nombre: Juan Armando Pacheco González
Cargo: Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva
Teléfono oficial: 81306565
Correo oficial:
juan.pacheco@monterrey.gob.mx



En caso de que existan modificaciones a los datos antes señalados, deberán notificar a la otra parte por escrito con la debida oportunidad.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo por quienes cuenten con la personalidad y facultades legales para tal efecto, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. En el entendido de que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

Dichas modificaciones deberán tener por objeto medidas progresivas y nunca regresivas. Por lo que no será válida ninguna modificación que no tenga por objeto mejorar y hacer más eficiente el funcionamiento y operatividad de las actividades desempeñadas por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro; de continuar la controversia, **“LAS PARTES”** se someterán voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 15 días del mes de agosto de 2023-dos mil veintitrés.

POR “LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”:



DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DIRECTORA DE LA UNIDAD
DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN



EDUCACIÓN
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



Gobierno
de
—
Monterrey

LIC. HERMELINDA PERRONI PRADO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL MUNICIPIO":

LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO GARZA Y GARZA
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

ING. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

